

**RV: Generación de Tutela en línea No 949257**

John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Vie 22/07/2022 12:25

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;solucionesjuridicaspl@gmail.com  
<solucionesjuridicaspl@gmail.com>

CC: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

CESG N° 1217

Señores

**Secretaría de la Sala de Casación Penal**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Ref: Traslado N°551 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Accionante: Edwin Alexander Orozco Gómez

Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

---

Comunicación del traslado

Señor

**EDWIN ALEXANDER OROZCO GÓMEZ**

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes la acción constitucional se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal, cuyo correo electrónico es

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos.

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán  
Auxiliar Judicial 03  
Secretaría General

(571) 562 20 00 ext. 1218  
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

---

**De:** Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 22 de julio de 2022 8:08 a. m.

**Para:** John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

**Cc:** Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Yeimy Alexandra Vargas Lizarazo <Yeimyvl@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 949257

## 1 Buenos días envío acción de tutela de EDWIN ALEXANDER OROZCO GOMEZ contra TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA SALA PENAL

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña  
Asistente Administrativo Grado 06  
Secretaría General  
(571) 562 20 00 ext. 1205  
Calle 12 N° 7 - 65  
Bogotá, Colombia.

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Ibagué <apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 21 de julio de 2022 5:00 p. m.

**Para:** Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** solucionesjuridicasppl@gmail.com <solucionesjuridicasppl@gmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 949257

Buenas tardes, cordial saludo

Por medio del presente, me permito remitir ACCIÓN CONSTITUCIONAL recibida a través del aplicativo web. Lo anterior, se remite por ser de su competencia.

Cordialmente,

Oficina Judicial Reparto

---

**Pd:** Dado que el presente correo, recibe mensajes única y exclusivamente desde el aplicativo, cualquier inquietud que surja, posterior al reparto de la acción constitucional, favor dirigirse al

correo del despacho al cual se radicó la misma, inserto dentro del presente mensaje, o al correo electrónico: ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 21 de julio de 2022 16:58

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Ibagué <apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>; solucionesjuridicasppl@gmail.com <solucionesjuridicasppl@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en Línea No 949257

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 949257

Departamento: TOLIMA.

Ciudad: IBAGUE

Accionante: EDWIN ALEXANDER OROZCO GOMEZ Identificado con documento:  
11105787282

Correo Electrónico Accionante : solucionesjuridicasppl@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA - Nit: ,

Correo Electrónico: ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

Juez

(REPARTO) Ciudad Referencia: Acción de tutela en contra de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué por la violación al derecho fundamental de petición. Radicado 730016099123201700378

Yo, EDWIN ALEXÁNDER OROZCO GONEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actualmente recluso en el establecimiento penitenciario de COIBA PICALLELA, en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, solicito el amparo de mi derecho fundamental de petición el cual se encuentra vulnerado de acuerdo a los siguientes

### **I. HECHOS**

1. En el momento llevo privado de la libertad cuatro años , cuanto con la libertad condicional pero por la apelación interpuesta por parte de la fiscalía y la defensa sigo en calidad de sindicado perdiendo así los beneficios a los cuales tengo derecho como es mi libertad condicional.
2. Debido a ello, el día 18 de mayo de 2022 presenté ante la accionada un derecho de petición solicitando información acerca del proceso o estado de la apelación.
3. Hasta la fecha el derecho de petición señalado no ha sido respondido en el término legal.

### **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Con base en tales hechos, la entidad accionada vulnera mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, sostiene que toda persona puede “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. Este artículo posee desarrollo en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 la cual señala que además del derecho a presentar peticiones, este derecho fundamental cubija el obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. De igual forma señala que “toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”. La Corte Constitucional ha estimado que el derecho de petición es una expresión de la democracia como principio fundante del ordenamiento jurídico. De igual forma, con él se asegura el ejercicio de otros derechos como lo son el derecho a la información, la participación y la libertad de expresión. En ese sentido, el núcleo del derecho no sólo reside en la respuesta pronta y oportuna, sino en que ésta respuesta debe cumplir con los siguientes requisitos: “1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.” (Sentencia T-077 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo). A su vez, la Corte ha considerado que el derecho de petición es un elemento central en la configuración del Estado Social de Derecho de tal manera que tiene el carácter de derecho fundamental y posee aplicación inmediata. Tal es su importancia en la protección de otros derechos fundamentales que incluso se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Derechos del

Hombre. De esta manera, al haber transcurrido a la fecha 2 meses y 3 días sin que se me haya dado respuesta a mi solicitud interpuesta el día 18 de mayo de 2022 se está vulnerando una de las esferas del núcleo esencial de mi derecho fundamental de petición.

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez de manera respetuosa disponer y ordenar a favor mío las siguientes

### **III. PRETENSIONES**

1. Tutélese mi derecho fundamental de petición conculcado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué
2. Como consecuencia de ello, ordénese a Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué que en un plazo perentorio proceda a darme respuesta oportuna, de fondo, suficiente, clara, precisa, completa y correctamente notificada a mi solicitud elevada el día 18 de mayo de 2022

### **IV. PRUEBAS**

1. Copia del derecho de petición elevado con fecha de radicación.
2. Pantallazo del correo enviado al tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

### **V. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91 – JURAMENTO:**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **VI. NOTIFICACIONES**

La parte accionada recibe notificaciones en:

Dirección: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

Correo electrónico: [sptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La parte accionante (quien interpone la acción de tutela) recibe notificaciones en

Dirección: COIBA PICALÉÑA IBAGUE

Correo electrónico: [solucionesjuridicaspl@gmail.com](mailto:solucionesjuridicaspl@gmail.com)

Cordialmente,

Edwin Alexander Orozco Gomez

C.C. No. 11105787282

No. DT. 3990



---

## RV: Solicitud respuesta apelación Edwin Orozco

2 mensajes

---

**Secretaria General Tribunal Superior - Seccional Ibague**

<sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Ibague

<ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Pedro Perez <solucionesjuridicasppl@gmail.com>

jue., 19 de mayo de 2022 a la  
hora 8:53 a. m.

Doctora

**LUZ MIREYA JARAMILLO DÍAZ**

Secretaria SALA PENAL

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

[ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co);

Cordial saludo.

**Asunto:** Solicitud respuesta apelación Edwin Alexander Orozco Gómez

REF SOLICITUD RESPUESTA APELACION PROCESO 730016099123201700378

**Respetuosamente se reenvía este correo por competencia.**

**Cualquier información al respecto FAVOR suministrarla al interesado. Gracias**

Atentamente,



**FREDY CADENA RONDÓN**

Secretario

Tribunal Superior del Distrito Judicial de  
Ibagué

( (098)2619951

\* [sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Nota: Por favor confirmar recibo.**



**Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hace**

**De:** Pedro Perez <[solucionesjuridicasppl@gmail.com](mailto:solucionesjuridicasppl@gmail.com)>

**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2022 9:20 p. m.

**Para:** Secretaria General Tribunal Superior - Seccional Ibagué <[sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud respuesta apelación Edwin Orozco

Adjunto solicitud a nombre de Edwin Orozco, para solicitar respuesta de apelación ya que se dispone de la libertad condicional y no ha sido posible asignación de juzgado

---

**Pedro Perez** <[solucionesjuridicasppl@gmail.com](mailto:solucionesjuridicasppl@gmail.com)>

jue., 19 de mayo de 2022 a la hora 9:46 a. m.

Para: [ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adjunto solicitud a nombre de Edwin Orozco, para solicitar respuesta de apelación ya que se dispone de la libertad condicional y no ha sido posible asignación de juzgado

[Texto citado oculto]





---

## Solicitud respuesta apelación Edwin Orozco

1 mensaje

---

**Pedro Perez** <solucionesjuridicasppl@gmail.com>

mié., 18 de mayo de 2022 a la hora 9:20 p. m.

Para: sgtsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto solicitud a nombre de Edwin Orozco, para solicitar respuesta de apelación ya que se dispone de la libertad condicional y no ha sido posible asignación de juzgado



## -- Modulo consulta PPL --

Identificación: \* Primer apellido: \* 

Captcha: \*



Consulta ok

Identificación	Número único (INPEC)	Nombre	Género	Estado de ingreso	Situación jurídica	Establecimiento a cargo
1105787282	1005187	EDWIN ALEXANDER OROZCO GOMEZ	MASCULINO	ACTIVO	SINDICADO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE

[Ubicación Establecimientos](#)[Preguntas Frecuentes](#)[Tutorial de Uso](#)